

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.00 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 276
Miércoles 2 de abril de 2025



4 2
CERRO PORTEÑO BOLÍVAR

DOLOROSA CAIDA

BOLÍVAR PERDIÓ 4-2 ANTE CERRO PORTEÑO EN SU DEBUT EN LA COPA LIBERTADORES. AHORA, ESPERA A SPORTING CRISTAL, DE PERÚ.

ACCIÓN » PÁG. 12

FOTO: APG



CHOFERES DAN UN PASO ATRÁS Y SUSPENDEN EL PARO

DIERON UN NUEVO PLAZO AL GOBIERNO

LOS TRANSPORTISTAS A YUNGAS DECIDIERON BLOQUEAR POR 48 HORAS LAS CARRETERAS HACIA ESA REGIÓN PACEÑA EN PROTESTA POR EL MAL ESTADO DE LAS RUTAS.

CIUDADES » PÁG. 2

BUSCA BAJAR EL PRECIO
EL GOBIERNO CONVOCA A LOS INTERMEDIARIOS DE LA CARNE DE RES
ECONOMÍA » PÁG. 5



COMPROMISO
LA CADENA RADISSON SEGUIRÁ EN BOLIVIA
POLÍTICA » PÁG. 4



CÓMIC
PRESENTAN JISK'A SUEÑO EN LA FERIA DEL LIBRO ALTEÑA
CULTURA » PÁG. 7



POLICÍA PONE EN MARCHA LA OPERACIÓN 200

EL PLAN BUSCA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LUCHAR CONTRA LAS MAFIAS DEL NARCOTRÁFICO.
SEGURIDAD » PÁG. 6





LA CONFEDERACIÓN DA OTRO PLAZO AL GOBIERNO

Choferes suspenden el paro indefinido

El Alto, Cochabamba y Santa Cruz se desmarcaron de la decisión nacional.

GUILLERMO NINA
La Prensa

“Mañana miércoles (por hoy) trabajaremos normal, no habrá paro”, aseguró Lucio Gómez, ejecutivo de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia. Explicó que el Gobierno cumplió algunos acuerdos firmados. La destitución del Presidente de la ABC fue uno de los motivos para adoptar esta determinación.

“Por decisión de todos los ejecutivos, la Confederación Sindical de Choferes declara cuarto intermedio en el paro que se ha dictaminado para este miércoles (hoy). No habrá paro”, manifestó el dirigente.

El Alto, Cochabamba y Santa Cruz ya se habían desmarcado de la decisión de parar las actividades laborales, desde esta jornada.

El dirigente del transporte sostuvo que el abastecimiento de combustible y la provisión de cilindros para la conversión de vehículos a GNV están en vías de solu-

» DATOS
 > Julián Nicolás Toledo es el nuevo presidente de la ABC, quien reemplaza en el cargo a Marcel Claire.
 > Los choferes esperan que el Viceministro de Defensa del Consumidor sea destituido.

“La Confederación Sindical de Choferes declara cuarto intermedio en el paro que se ha dictaminado para este miércoles, en Bolivia.”

Lucio Gómez
EJECUTIVO DE LOS CHOFERES

ción, por lo que no existe la necesidad de paralizar la actividad laboral.

“También se prevé sostener reuniones con la banca para tratar la reprogramación de deudas de los transportistas, un aspecto que tiene preocupados a nuestros afiliados”, agregó.

Otro de los puntos que causó la suspensión del paro fue el alejamiento del presidente de la Adminis-

tradora Boliviana de Carreteras (ABC), Marcel Claire. Ahora el nuevo responsable del área es Julián Nicolás Toledo.

Sin embargo, aún resta definir la situación del viceministro de Defensa del Consumidor, Jorge Silva, a quien los conductores sindicaron de no haber cumplido sus labores correctamente, al ejercer controles sobre el precio de los repuestos de manera eficiente.

“Es uno de los puntos pendientes, que se tiene que resolver en esta semana y nosotros dimos un plazo para que se resuelva ese tema, caso contrario, vamos a retomar el paro indefinido, la próxima semana”, complementó Gómez, quien criticó la labor que cumple Silva en esa cartera.

El pedido de los transportistas es que el Viceministro de Defensa del Consumidor regule el precio de la importación de repuestos, pues sus precios son demasiado elevados.

“El transporte está regulado por la ATT, por los municipios a nivel nacional, porque ellos son los que fijan las tarifas y las rutas, además existe el Viceministerio de Transporte, por lo que son esas instancias que deben atender las de-

LA NUEVA AUTORIDAD YA TRABAJA

“Trabajaré en coordinación con todo el transporte y con el resto de la sociedad, sabemos que nuestras carreteras están en un estado crítico en algunos sectores por las lluvias”, dijo Julián Nicolás Toledo cuando fue posesionado como nuevo presidente de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), en reemplazo de Marcel Claire, quien ejerció el cargo hasta el lunes.

mandas del sector del transporte”, sostuvo Silva, con relación a la demanda de los choferes, por su destitución.

La autoridad se refirió al pedido sobre la canasta familiar, “en el país rige la libre oferta y demanda, por lo que es difícil regular los precios de los productos. El Presidente es quien toma las decisiones sobre la destitución de una autoridad”, apuntó Silva.

Hasta antes de la suspensión del paro indefinido, las federaciones de El Alto, Santa Cruz y Cochabamba habían descartado ir al paro, por lo que la medida no iba ser contundente: la Confederación determinó abrir un cuarto intermedio.

DEMANDAN MAYOR ATENCIÓN VOLANTES A YUNGAS BLOQUEARÁN CARRETERAS

“Unos dicen que ‘todo está normal y que hay combustible’, pero la realidad que nosotros vivimos es otra, porque no tenemos combustible para llegar a los campos y en los surtidores las filas continúan. A eso se suma que los caminos están en mal estado, no se pueden transitar”, justificó Freddy Avirari, dirigente de la Federación Regional de Transporte Yungas de La Paz, quien confirmó el paro y bloqueo de 48 horas de su sector, a partir de hoy.

El dirigente explicó que su sector respeta la posición de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia de suspender el paro indefinido, pero que no se comparte la idea de dejar de presionar para mejorar las condiciones de las vías.

“Lo nuestro no es un paro, nosotros vamos al bloqueo que es algo muy diferente, vamos a dejar trabajar a los que necesitan y es una determinación que se aprobó en un ampliado”, comentó. Uno de los puntos que será bloqueado por los choferes yungueños es el sector de Palos Blancos, además de otros sectores como el puente de Sapecho, Guanay: los transportistas se organizaron para cerrar las principales carreteras que dan acceso a esa región del país. La demanda de los choferes es la mejora de las carreteras y el abastecimiento de gasolina, “nosotros no sabemos cómo movilizarnos para llegar a nuestros centros de producción”, complementó el dirigente, a los medios de comunicación. En los Yungas habrá paro de vehículos de servicio público.



LA ALCALDÍA HACE MONITOREOS EN CODAVISA HUBO UN MOVIMIENTO DE TIERRA

Las intensas lluvias que cayeron recientemente sobre la ciudad de La Paz, sobre todo, por las noches, obligaron a la Alcaldía a hacer un trabajo de monitoreo en diferentes zonas, aunque cuatro son las más observadas. “Anoche hemos tenido 14 testigos que se han abierto en Codavisa, producto de estas lluvias, quiere decir que la tierra está en movimiento”, comentó el alcalde Iván Arias, quien manifestó que el personal del municipio paceño está atento a movimientos geológicos en el lugar. Hasta hace algunos días, no se había registrado ningún movimiento de tierra en ese lugar que sufrió un deslizamiento hace semanas, más de 80 viviendas fueron afectadas en la zona Sur de La Paz.

El Alcalde aseguró que el personal a su cargo permanece atento a cualquier eventualidad en la ciudad, sobre todo, en las zonas mencionadas. En Callapa, ubicada en el macrodistrito de San Antonio, donde en el fin de semana hubo una avalancha debido al deslizamiento de dos taludes grandes, provocados por los escombros, se tiene un monitoreo constante. Al igual que en la zona Bajo Llojeta, en Cotahuma, también se hace monitoreo, en el sector en que se hizo obras hidráulicas después de otra avalancha a causa de movimientos de tierra no autorizados.

Otro de los sectores monitoreados es la avenida Francisco Bedregal, donde el personal de la Alcaldía hace un trabajo similar. “Estamos a la espera de que las casas se asienten”, indicó el alcalde Arias.

SÓLO EN UNA PROVINCIA SE REPORTA 2.000 CABEZAS DE GANADO AHOGADAS Inundaciones en Guarayos y Moxos mata reses

Solicitan pontones para el traslado de las reses y medicamentos veterinarios.

ALEJA CUEVAS
La Prensa



FOTO: APG

Las provincias Guarayos, Santa Cruz, y Moxos, Beni, son las más afectadas por las inundaciones provocadas por las intensas lluvias, con más de 2.000 cabezas de ganado desaparecidas.

"Son alrededor de 400 las reses que han muerto, pero, en realidad, hay unas 2.000 desaparecidas, seguramente han corrido la misma suerte", informó Ernesto Mercado, presidente de la Asociación Ganaderos de Guarayos, Santa Cruz.

Guarayos es la provincia que limita con la provincia Marbán, departamento de Beni. Ambas son zonas ganaderas donde las lluvias sorprendieron a los ganaderos, algo que no había ocurrido en años anteriores.

"Ya son alrededor de ocho a 10 días desde que llegó la inundación. Desde ese momento, los productores ganaderos, con poca ayuda, tratan de llevar a los animales a lugares altos", señaló.

De las 9.000 cabezas de ganado que viven en la zona ganadera de Guarayos, se logró evacuar un 55 a 60 por ciento se logró llevar a lugares altos. "Pero alrededor de un 20 a 25 por ciento que se lucha por sacar, para ello necesitamos pontones para sacar animales mayores, porque los menores han sido los primeros en evacuarse", dijo.

Indicó que aún no se ha cuantificado la pérdida de cabezas ya que el enfoque principal es el rescate. Si no se logra salvarlas, las pérdidas serán grandes, lo que podría generar problemas como desabastecimiento de carne y enfermedades debido a las

» DATOS
> El Ministerio de Salud desplegó a 32 brigadas médicas en seis departamentos del país afectados por las lluvias, con el fin de atender a las familias damnificadas por las inundaciones y cuidar su estado de salud en albergues.

aguas contaminadas. "Llegó una brigada de la Armada Boliviana, pero es insuficiente, lo que se necesita pontones para una capacidad de 20 a 30 cabezas de ganado", explicó a la televisiva Red Uno.

En la provincia Moxos, según Ariel Arias, presidente de la Asociación de Ganaderos de San Ignacio de Moxos (Agasim), hay 360

mil cabezas de ganado, de las cuales 190 mil están registradas en la capital.

Carmelo Artega, ejecutivo de la Federación de Ganaderos de Beni (Fegabeni), informó a *La Prensa* que, de manera preliminar, se estima unas 200 cabezas de ganado muertas.

Arias explicó que, por el momento, se utilizan canoas, deslizador y callapos para trasladar el ganado hacia carreteras y transportarlo en camión, pero enfrentan un problema de escasez de combustible, ya que un solo surtidor proporciona combustible. Por eso, deben arrear el ganado a los lugares de altura.

DIRIGENTE DE AGAMDEPAZ PIDE APROBAR CRÉDITOS

La presidenta de la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (Agamdepez), Neusa Coca, exigió ayer a

la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) que dé curso a la aprobación de los créditos destinados a atender los desastres naturales, para ayudar a las personas y lugares que continúan en emergencia a causa de las intensas lluvias caídas recientemente.

GOBIERNO EXPUSO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL LA AFECTACIÓN SE NECESITAN BS 720 MM PARA RECONSTRUIR DAÑOS

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, informó ante al cuerpo diplomático y a la cooperación internacional que el país requiere 720 millones de bolivianos en una primera fase para la reconstrucción de infraestructuras dañadas y la atención a familias afectadas por lluvias.

"En referencia a la ayuda humanitaria son 136 los municipios que están afectados; 131.474 familias damnificadas, para lo cual se necesita un presupuesto de 46 millones de bolivianos", dijo el ministro Calvimontes.

Los daños registrados en el sector educativo, son 88



unidades educativas, de 14 los municipios, entre afectadas y destruidas, que demanda 16,8 millones de bolivianos para su atención.

En el tema de recursos hídricos, 98 sistemas fueron

afectados, para la reconstrucción se necesitan 114,9 millones de bolivianos.

Éstos son algunos datos que expuso ayer en la reunión con diplomáticos y cooperación internacional.

En conferencia de prensa, Johnny Vedia, gobernador de Oruro, indicó que se necesitan, 140 millones de bolivianos para las acciones relacionadas con ayuda humanitaria, desde colchones, alimentos, forraje, tanques de agua, herramientas y maquinarias.

Antes la necesidad de una atención inmediata por los desastres ocasionados por lluvias, los alcaldes de los municipios de Santa Cruz instalaron ayer una vigilia en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) en demanda de la aprobación de los créditos para la atención de emergencias.

EMPODERAR PAR III
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRYT)
"PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIO RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)"
COMUNIDAD DE KARIPO
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (IPEI)

La COMUNIDAD DE KARIPO, en el marco de la Alianza Rural de "Producción de Brócoli bajo Riego Técnico Comunitario Karipo" invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-01	32	UNIDAD	Sistema de Riego por Goteo
SDC-02	32	UNIDAD	Tanques Almacenaje de Agua
SDC-03	18	ROLLOS	Tubos de Aducción
SDC-04	704	GRAMOS	Semilla de Brócoli Tolerante a la Sequía

Así mismo, invita a profesionales interesados, sirvase a remitir carta de expresiones de interés, hoja de vida debidamente documentada para la siguiente consultoría:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LA CONSULTORÍA
IRE-01	1	SERVICIO	AT. Monje Cortés
IRE-02	1	SERVICIO	Monje de Sistema de Riego Operación, Mantenimiento y VIF

La información referida a cada solicitud de cotización (SDC) (Especificaciones Técnicas y formularios de cotización) y los Términos de Referencia de las consultorías, podrá descargarse de la página web www.emopoderar.org.bo, consultas a celulares: 67142161, 67321408 correo: comunidadkaripe@gmail.com

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas Hrs. 11:00 a.m. del 16 de abril de 2025. Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, no se recibirán cotizaciones y propuestas electrónicas.

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentados bajo el siguiente rótulo:

Señores:
COMUNIDAD DE KARIPO
"PRODUCCIÓN DE BRÓCOLI BAJO RIEGO TÉCNICO COMUNITARIO KARIPO"
Municipio de Palca, Provincia Murillo, La Paz - Bolivia
Ref.: SDC - 0 (Indicar Referencia) "ADQUISICIÓN DE..." (insertar el nombre del bien que oferta)
Ref.: IPEI-1 (Indicar Referencia) "CONSULTORÍA..." (insertar el nombre de la consultoría)
REMITENTE (Colocar el nombre del remitente)

Comunidad Karipo 02 de abril del 2025
C21000507/2

CAP
CAP FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., de conformidad con la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores en su artículo 14, Sección 2, Capítulo VI, Título I del Libro 5° y el artículo 25.1 del Reglamento Interno del Fondo, convoca a ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES de CAP Fondo de Inversión Cerrado (CAP FIC), la misma que se llevará a cabo el día martes 15 de abril de 2025 a Horas. 10:30 a.m. a través de un medio de comunicación electrónico no presencial, siendo el medio de comunicación coordinado con los Participantes 48 horas previas a la Asamblea, para la consideración y resolución del siguiente Orden del Día:

- Informe Financiero de CAP FIC.
- Informe del Representante Común de Participantes.
- Consideración de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2024.
- Designación de Auditores Externos para CAP FIC.
- Designación de representante(s) para la firma del Acta de la Asamblea.

Tendrán derecho a participar en la Asamblea, los Participantes que tengan Cuotas de Participación de CAP FIC y se encuentren inscritos en el Registro de Participantes de la Sociedad Administradora y en el Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV S.A. hasta los cinco (5) días administrativos previos a su celebración, de conformidad con la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores en su artículo 17, Sección 2, Capítulo VI, Título I del Libro 5° y el artículo 25.5 del Reglamento Interno de CAP FIC.

MARCA VERDE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.
La Paz, abril de 2025.

Marca Verde
SAH S.A.

C21000498/2.3

CATEGÓRICA AFIRMACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CADENA HOTELERA RADISSON PERMANECERÁ EN BOLIVIA HASTA 2033, DESCARTA RUMORES DE SU SALIDA DEL PAÍS

"Tenemos contrato renovado, oleado y sacramentado hasta 2033", afirmó ayer el gerente general de la cadena hotelera Radisson en Bolivia, José María Reyes.

El ejecutivo del establecimiento hotelero de primerísimo primer nivel en Bolivia desmintió, de esa manera, un eventual alejamiento de la franquicia del país.

Dijo que en 2023 se firmó una extensión del contrato

de permanencia de Radisson en Bolivia hasta 2033.

En declaraciones ofrecidas a la red televisiva Unitel, el Gerente General del emprendimiento hotelero, explicó que "para la cadena es fundamental estar en Bolivia, por su situación geográfica".

Reyes atribuyó los rumores de una eventual salida de la cadena de territorio nacional al hecho de que el paquete accionario correspon-



diente fue adquirido por la cadena Choice de Estados Unidos, que atravesó por un periodo necesario para compatibilizar sus sistemas informáticos y ejercer a ple-

nitud la administración de los hoteles.

"En un momento, los CRM decían que no había Radisson en Washington, sucedió también con Bra-

sil, Colombia y Bolivia", señaló Reyes.

CRM son las siglas de Customer Relationship Management que en español se traduce como gestor de relaciones con los clientes.

El entrevistado indicó que cualquier inversor de montos importantes, como el requerido para la instalación de una franquicia hotelera de esta magnitud lo hace con una visión de largo

plazo, entendida como un periodo de 10 a 15 años.

Radisson es una cadena hotelera internacional con sede en Estados Unidos y que cuenta con franquicias en 120 países a lo largo y ancho del mundo, en los que cuenta con aproximadamente 1.500 establecimientos. En Bolivia, cuenta con un lujoso establecimiento situado en la Avenida Segunda de las Colinas del Urubo, en Santa Cruz de la Sierra. Tiene cinco estrellas y una ubicación que permite cómodos desplazamientos para sus huéspedes por la capital oriental.

"HAY \$US 2.000 MILLONES EN CAJA Y BANCOS" Andrónico demanda ejecución de recursos

El Ejecutivo pide aprobar créditos y la Cámara Alta no sesiona aún para tratar dos leyes electorales.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

El presidente de la Cámara de Senadores, Andrónico Rodríguez, calificó ayer de "inaceptable" la advertencia lanzada por los asistentes al Consejo Nacional de Autonomías, en la cual se anunció "acciones legales" contra la Asamblea Legislativa, en caso de que no apruebe nuevos créditos para atender emergencias.

En criterio de Rodríguez "el problema no está en la Asamblea", sino en la ejecución de recursos.

"El propio Ejecutivo mantiene más de 2.000 millones de dólares en caja y bancos de fuentes financieras sin ejecutar", reclamó

Rodríguez en redes sociales al responder a la advertencia.

El Gobierno demanda a la Asamblea la aprobación urgente de al menos dos créditos para atender la crisis medioambiental y económica, además de fondos para "garantizar" las elecciones nacionales del 17 de agosto.

El primer crédito, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por \$us 250 millones, se solicitó para atender las "emergencias por desastres naturales y para socorrer la salud pública".

El segundo fondo, acordado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (Jica), en marzo de 2023, por \$us 100 millones, estaba destinado a atender la situación del Covid-19.

El crédito Jica, de acuerdo con versiones del Ejecutivo, servirá para atender la emergencia por lluvias, además del fortalecimiento del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) y para garantizar el voto en el exterior.



El 20 de marzo, la Cámara Baja aprobó en grande y detalle el proyecto de ley del TREP y lo envió a la Cámara Alta, donde se quedó estancado, sin ser remitido al Ejecutivo tras su revisión.

Además, los diputados aprobaron el jueves el proyecto de Ley sobre el Debate Electoral Obligatorio y Público para los candidatos en comicios nacionales.

"Si alcaldes y gobernadores van a encubrir el uso de créditos del Estado sin rendición de cuentas, que lo hagan. Nosotros haremos una denuncia por complicidad."

Luis Flores
SENADOR EVISTA

BUSCAN APROBAR CRÉDITO JICA TRES MINISTROS EXPLICAN CRÉDITO JICA EN LA ALP

La tarde de este martes, se instaló la sesión bicameral en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), para debatir y aprobar el crédito japonés de al menos \$us 100 millones, para la atención de la emergencia del Covid 19.

El presidente nato del Congreso, David Choquehuanca, convocó a la cuarta sesión ordinaria, luego de que el jueves fuera suspendida por la ausencia de los senadores.

El tema central de debate giró en torno a la aprobación del proyecto de ley suscrito el 30 de marzo de 2023 entre el Estado y la Agencia de Cooperación Internacional

de Japón-JICA, por 15 mil millones de yenes japoneses equivalentes al menos a \$us 100 millones.

La sesión estuvo vigilada, tanto fuera del hemisiciclo como al interior, por miembros del Consejo Nacional de Autonomías, que algunos legisladores consideraron como "presión política" para aprobar el crédito, que servirá para las emergencias y temas electorales. Hasta el cierre de esta edición, 19.00, Los ministros de Economía, Marcelo Montenegro; de Planificación, Sergio Cusicanqui y de Salud, María René Castro explicaban y los legisladores demandaban claridad.



DATO. La sesión bicameral se instaló luego de seis semanas.

SOBRE LAS DENUNCIAS DEL ALCALDE DE COCHABAMBA ANTE LA CIDH

SILES DICE QUE EL GOBIERNO Y MÁNFRED LOGRARON UNA "SOLUCIÓN AMISTOSA"



El ministro de Justicia, César Siles, confirmó ayer que el Estado boliviano suscribió un acuerdo de "solución amistosa" con el alcalde de Cochabamba Manfred Reyes Villa en el proceso que presentó esta autoridad ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

De acuerdo con Siles, el acuerdo se firmó el año pasado y en la actualidad

se encuentra en proceso de cumplimiento. Sin embargo, aclaró que el trato no implica una indemnización.

Reyes Villa denunció ante la CIDH múltiples violaciones a sus derechos, que incluyen atentados en contra de su integridad, persecución política y juicios en rebeldía que vulneraron el debido proceso.

Ante las denuncias, la CIDH declaró admisible la

petición de Reyes Villa en 2021, respecto a los derechos a la vida, integridad personal, garantías judiciales y otros argumentos.

El acuerdo definido como "solución amistosa" es un mecanismo previsto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que tiene por objeto resolver controversias de derechos humanos, conforme a los estándares establecidos en

la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la normativa nacional.

El diputado Alberto Astorga, de Comunidad Ciudadana, denunció con anterioridad que el acuerdo era un "pacto de impunidad" entre el Gobierno y Reyes Villa. Sin embargo, el ministro Siles no proporcionó detalles adicionales sobre el contenido del acuerdo que implica a Reyes Villa.

YFPB REVELA QUE YA SE INICIARON LAS NEGOCIACIONES. REPSOL, PETROBRAS Y FLUXUS PIDEN INFORMES
HAY TRES EMPRESAS PETROLERAS INTERESADAS EN EXPLOTAR EL CAMPO DE MAYAYA

RANK	DISCOVERY NAME	COUNTRY	CURRENT OPERATOR	DISCOVERY DATE
1	Al-Nahayk	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
2	Al-Bunayyah	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
3	Al-Jafurah	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
4	Al-Rai	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
5	Al-Shaykh	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
6	Al-Hudaybiyah	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
7	Al-Fayd	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
8	Al-Rai	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
9	Al-Rai	Arabia Saudita	Occidental Petroleum	1938
10	Mayaya Centro X1	Bolivia	YFPB	2024

PUESTO 10
PRINCIPALES DESCUBRIMIENTOS EN 2024

Después de que se conociera que el campo hidrocarburoso Mayaya, en el norte del departamento de La Paz, se encuentra entre los 10 principales descubrimientos de petróleo y gas del mundo en 2024, de acuerdo con el ranking de S&P Global Commodity Insights, varias empresas empezaron a mostrar interés y la estatal YFPB reveló que incluso ya se iniciaron las negociaciones para que alguna compañía pueda participar en las inversiones para conocer el verdadero potencial del área. Al anuncio del viceministro de Ex-

ploración, Raúl Mayta, de que la empresa brasileña Fluxus mostró interés para participar de la exploración y explotación en el Subandino Norte de Bolivia, cuenca Madre de Dios, se sumaron Repsol y Petrobras, reveló ayer el titular de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Armin Dorgathen.

En entrevista con la red Erbol, el titular de la empresa estatal señaló que muchas empresas solicita-

ron información sobre el descubrimiento. "Los socios están definitivamente interesados. Hay muchas empresas internacionales que vinieron a preguntar sobre Mayaya".

6

» trillones de pies cúbicos (TCF, por sus siglas en inglés) de gas natural podría estar debajo de Mayaya.

Según estudios iniciales se pudo establecer que este reservorio contiene 1,7 trillones de pies cúbicos (TCF, por sus siglas en inglés) de gas natural, con una proyección de que supere los seis TCF, que representa ca-

si todo lo que se exportó a Brasil en 25 años.

"Estamos ya incluso en negociaciones para ver el ingreso de algunas otras empresas para que nos den un empujón y también puedan entrar a estudiar Mayaya y hacer las inversiones", dijo Dorgathen.

El primer pozo mostró su potencial y se espera realizar al menos tres perforaciones más para conocer su capacidad, que obligará a invertir en la construcción de un gasoducto, en primera instancia, hasta el municipio de Caranavi.

GOBIERNO CONVOCA A LOS COMERCIALIZADORES

La carne de res sigue cara en los mercados

Se cumplirán dos meses de la suspensión de las exportaciones por el precio.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa



COMERCIO: Una mujer paga por la carne que compró a un carnicero de La Paz.

Este fin de semana se cumplirán dos meses del veto a la exportación de carne de res en tanto no baje el precio en el mercado interno para el consumidor final. Eso no ocurrió, pese a que el kilo puesto en gancho bajó de 40 a 34 bolivianos, por lo que el Gobierno decidió convocar a los comercializadores para conocer las razones por las cuales la población no ha sentido esta reducción del precio.

45

» mil toneladas de carne de res se exportaron durante la gestión 2024, principalmente a países asiáticos.

» GANANCIAS DE LOS INTERMEDIARIOS.

Mientras el precio de la carne de pollo en los mercados continúa con una tendencia a la baja en La Paz y El Alto, la de res se mantiene elevado y en el caso de la pulpa especial el kilo bordea los 80 bolivianos en algunos centros de abasto, como el mercado de Miraflores. En conferencia de prensa, el viceministro

de Defensa del Consumidor, Jorge Silva, informó que se convocará a la dirigencia de la Confederación Nacional de Trabajadores en Carne de Bolivia (Contracabol) a una reunión para este fin de semana. "Convocamos a Contracabol a una reunión para conocer una respuesta que ellos tienen, frente a la información que está en los medios de comunicación de que los comercializadores estuvieran ganando Bs 12, el kilo de carne", dijo.

El ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, in-

formó anteriormente que la ganancia por "solamente" transportar la carne de res de los mayoristas hasta los mercados debería ser de hasta cuatro bolivianos, pero se comprobó que esta "ganancia" supera los 12 bolivianos por kilo.

Silva señaló que el propósito de este encuentro con los comercializadores es conocer cuál es el respaldo técnico que tienen para justificar que el precio de la carne de res se mantenga elevado, "pese a que bajó el precio del kilo puesto en gancho". Silva destacó el trabajo con los ganaderos para bajar el precio, que toda "todavía no se refleja en el bolsillo" de la gente.

VICEMINISTRO SILVA EXPRESÓ SU INQUIETUD

POR las utilidades del transporte y comercialización de la carne de res, que llega a superar los 12 bolivianos por kilo para el consumidor final. "Este dato es muy preocupante, porque esos Bs 12 que ganarían por kilo de carne lo perciben a través de la afectación de la economía del consumidor. Es una ganancia abusiva que cometen", dijo.

MEDIANTE DUCTOS BOLIVIANOS
ARGENTINA EXPORTA POR PRIMERA VEZ GAS A BRASIL



Después de casi cinco meses de que Argentina anunciara que dejaría de comprar gas natural a Bolivia, aunque continuó las compras en noviembre de 2024, ayer los medios internacionales dieron cuenta de que se efectivizó la primera exportación del energético hacia Brasil por ductos bolivianos.

La empresa TotalEnergies vendió el producto que proviene del reservorio de Vaca Muerta a la empresa Matrix Energy, en un acuerdo tripartito con Yacimientos Fiscales Bolivianos (YFPB) que se había firmado a finales de 2024. Se trata del primer paso para consolidar la integración entre la principal reserva de gas operativa de la región, el mayor sistema de transporte y el país de mayor consumo energético, especialmente industrial, según reportó Infobae.

A fines del año pasado los gobiernos de Javier Milei y de Luiz Inácio

Lula da Silva firmaron un Memorandum de Entendimiento (MOU) para formar una mesa de trabajo con el fin de determinar las rutas más indicadas para hacer posible la llegada del gas argentino a territorio brasileño.

Hasta 2024, Argentina había importado unos 18 mil millones de dólares desde Bolivia en casi dos décadas, por lo que se realizaron todos los trabajos para revertir el gasoducto que llevaba el gas natural a ese país para que pueda transportar al mercado brasileño.

Según el diario bonaerense La Nación, el primer envío fue de 500 mil metros cúbicos diarios (m3/d) y Bolivia cobró un peaje de alrededor del 10 por ciento del valor final con el que llegaron las moléculas, que fueron compradas por una distribuidora brasileña.

YFPB dijo que el gas que se vendía a Argentina se destinará a Brasil.



» DATOS
 > La Policía trabajará con apoyo de la tecnología para la lucha contra la trata y el tráfico de personas.
 > Piden a la población en general sumarse al trabajo de prevención de la Policía para poner freno a las organizaciones delictivas.

Son la lucha contra la violencia, la prevención de los delitos y desarticular mafias de narcotraficantes.

CARMEN CHALLAPA C.
La Prensa

ESTARÁ SUJETA A UN SEGUIMIENTO RIGUROSO

Operación 200 de la Policía se basa en tres ejes

La Policía adoptó una nueva estrategia de trabajo denominada "Operación 200: por nuestras familias, Bolivia y nuestro futuro". Esta estrategia consiste en realizar 200 operativos de alto impacto en todo el país, que serán objeto de evaluaciones constantes por parte de autoridades del Ministerio de Gobierno y la sociedad en general.

"El trabajo, que se realizará será medido y evaluado por la población en su conjunto. Serán ellos quienes evaluarán el desempeño de los efectivos policiales y, en función de los resultados, se determinará a quién premiar y a quién sancionar", señaló el ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo.

Esta estrategia se fundamenta en tres ejes: una con-

vivencia armoniosa para que todos vivan libres de toda forma de violencia; seguridad y bienestar con la prevención de delitos, control en la tenencia de armas de fuego y la unión de fuerzas para combatir el crimen, al dismantelar mafias involucradas con el narcotráfico.

"Por primera vez se integran la seguridad ciudadana y la lucha contra el narcotráfico, todas las dependencias estarán unidas para realizar un trabajo óptimo", refirió el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

En la ocasión, el comandante general de la Policía, Augusto Russo, explicó que no sólo se combatirá el crimen, sino que también se hará hincapié en evitar hechos delictivos, al implementar un enfoque preventivo y estratégico. Además, se trabajará de la mano con la tecnología y la Inteligencia Artificial (IA).

"Para lograr este propósito, se debe adoptar un

enfoque integral, tener cercanía con la comunidad y reducir los factores de riesgo, con base en la georreferenciación. La seguridad no se construye sólo con patrullajes y detenciones, sino con la presencia activa de la Policía. Para ello, pedimos a los vecinos, comerciantes, empresarios, transportistas y a la población en general que se unan para hacer un país más seguro", refirió.

» MALOS ELEMENTOS
El ministro Del Castillo explicó que se ha propuesto excluir a los malos policías de la institución. "Pedimos que también se sa-

que a los jueces y fiscales corruptos del sistema de la justicia, porque mantienen en la cárcel a las personas que no tienen dinero para salir, pero dejan que delincuentes salgan y pongan en peligro a la población", apuntó.

En esta nueva estrategia, la Dirección General de Migración y el Servicio General de Identificación Personal (Segip) se sumarán a los esfuerzos de seguridad ciudadana, pues deberán prestar estrecha colaboración con los efectivos de la Policía.

Los operativos se desarrollarán en todo el país,



EL EXMANDATARIO CONTINÚA REFUGIADO EN LAUCA Ñ EMITEN TERCERA ORDE DE CAPTURA CONTRA MORALES

1
El 2 de octubre, la fiscal departamental de Tarija dio a conocer la primera orden de aprehensión.

2
El 17 de enero de 2025, se emitió otra orden de aprehensión y fue declarado rebelde.

3
Del Castillo aseguró que el 17 de marzo se emitió una nueva orden.

La Fiscalía de Tarija emitió una nueva orden de aprehensión en contra del expresidente Evo Morales, por la comisión del presunto delito de trata y tráfico agravado de personas, por lo que ya pesan tres órdenes de aprehensión en su contra.

El ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, informó que el 17 de marzo se emitió una nueva orden de aprehensión, la cual aún no ha llegado a la Policía porque sigue los conductos regulares.

"Adecuaremos las órdenes de operaciones que ya están listas y preparadas por la Policía Boliviana para

ejecutar estas órdenes judiciales", dijo brevemente en un contacto con los medios de información.

» ANTECEDENTES
Según el Ministerio Público, el dirigente cocalero inició una relación sentimental con una adolescente de 15 años en 2015, cuando era presidente; los padres de la menor consintieron la unión a cambio de recibir beneficios políticos. Fruto de esa relación nació una niña un año después.

Las investigaciones refieren que, los padres de la víctima la inscribieron a la guardia

juvenil, con la única finalidad de escalar políticamente.

El expresidente Evo Morales de manera constante rechaza los cargos y argumentos al asegurar que el proceso ya fue desestimado en 2020.

En octubre de 2024 ya existía una orden de aprehensión en su contra, desde entonces se quedó refugiado en Lauca Ñ, trópico de Cochabamba. Actualmente existe un fortín improvisado construido con madera, además de que está resguardado por su guardia sindical, algunos de ellos, extranjeros que portan armas de fuego.

ELABORACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
El ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, explicó que la presencia de extranjeros en el trópico de Cochabamba está dirigida principalmente para la elaboración de droga, así lo demuestran los últimos operativos realizados, dijo. "Un colombiano no llega al trópico para enseñar a bailar bachata", expresó.



Responsables del Museo Nacional de Etnografía y Folklore (Musef) anunciaron ayer el inicio de "Sonoridades emergentes de nuestros territorios", un ciclo de conciertos que reunirá a talentosos músicos emergentes para ofrecer presentaciones semanales desde abril hasta diciembre de 2025. El evento comenzará este jueves, a las 18.00.

Este proyecto recibió 56 postulaciones de agrupaciones musicales, 36 de ellas lograron agendar fechas. El ciclo comenzará mañana, con un evento de ingreso libre, abierto para la población con la presentación de la agrupación

femina: Sami Kirki Sarawi, que presentará un repertorio de cantos ancestrales que rescatan la riqueza de las expresiones musicales de las comunidades originarias.

Posteriormente se presentará Sobrevigencia, con una propuesta de música latinoamericana que fusiona tradición y contemporaneidad, como: *Loco de amor, Coroi-queñita y warmis, De Jumbate, De España llegó Cristo.*

Además de los conciertos, el Musef habilitará el ingreso gratuito a sus salas de exposición todos los jueves de 08:30 a 16:30. A partir de abril, todos los jueves se realizará la cita

en este espacio de arte para disfrutar de conciertos en vivo con una variedad de géneros musicales, desde música ancestral y latinoamericana hasta propuestas contemporáneas e innovadoras.

Con esta programación, el Musef se suma a las actividades de homenaje por el Bicentenario de la Independencia Nacional, sin dejar de lado promoción del arte y la cultura.



ACTIVIDADES POR EL BICENTENARIO
EL MUSEF ABRE UN CICLO DE 30 CONCIERTOS



AMILKAR VIDAL ES EL AUTOR DEL CÓMIC

UN ALTEÑO CREA JISK'A SUEÑO EN FRANCIA

El libro será presentado esta tarde, en la FILEA, en la sala El Alto, a las 15:00.

ALEJA CUEVAS
La Prensa

Ayer es el yatiri que, al ser un niño, fue alcanzado por un rayo, lo que le dio poderes para predecir el futuro. En su oficio, un día encontró una bolsa de juguetes, que cobran vida, y lo llevan a una aventura. *Jisk'a sueños* es la historieta que será presentada, hoy a las 15:00 en la Sala El Alto, en la Feria Internacional del Libro de El Alto (FILEA).

Su autor, Amilkar Vidal es vecino de la zona de El Kenko, El Alto. Actualmente estudia Lingüística en la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA). Por un giro del destino, pasó de ser deportista a escritor, relató a *La Prensa*. "Fue muy raro el paso del deporte a la escritura, por una lesión", comentó.

Tras un accidente en el tendón de Aquiles, en 2019, que lo dejó en reposo durante un año, se animó en 2021 a participar en el Concurso Municipal de Literatura Infantil "Historias Chiquitas y Chukutas", en el que salió como segundo con su obra *El mundo de los monstruos*. Este logro le impulsó para seguir en la escritura, lo que le permitió obtener una beca en Francia.

En enero de 2023, mientras se encontraba en



1 PRESENTACIÓN DE LA HISTORIETA

Será a las 15:00, en la Sala El Alto. Está publicado en español y en idioma francés.



2 PRIMER LIBRO TITULA "MUNDO DE MONSTRUOS"

Publicado en 2023, está en idioma inglés, francés, aymara y español.



3 GANADOR DE UN PREMIO EN 2021

Fue ganador en el Concurso Municipal de Literatura Infantil "Historias Chiquitas y Chukutas".

CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO INFANTIL

En la Sala El Alto se realizará la conferencia "Celebración del Día Internacional del Libro Infantil 2025", presentado por Vladimir Barriga y organizado por el Colectivo Letras que Inspiran, desde las 17:00. Además, a partir de las 18:00, habrá la charla "La mediación de la lectura como elemento para tener niños y jóvenes lectores", con Carolina Loureiro. A las 19:00, en la Sala El Alto, se realizará el coloquio "La economía en El Alto en tiempos de crisis emergentes", con participación de Rafael Laura, Jorge Sáinz, Jaime Kastaya y Froilán Laime.

si había un libro que hable de la Alasita. Así fue que se me 'prendió' la idea. Estoy aquí, puedo escribir un libro sobre la Alasita. Fue en Francia donde escribí el cómic, en tres meses, pero no había editoriales interesadas en publicarlo", recordó el joven escritor.

» ES UNA VENTANA LITERARIA

La historieta debía ser presentada en la Feria Internacional de Libro (FIL) de La Paz, en 2024, pero no fue considerada. Sin embargo, Vidal encontró una nueva oportunidad en la FILEA, cuyos responsables aceptaron la propuesta una vez presentada. "La idea es hacernos notar, para el proyecto grande que se viene", comentó Vidal.

El cómic, que estará disponible en español y francés, cuenta con el apoyo en las ilustraciones de Julio Mamani, aunque los bocetos son obra de Vidal.

El escritor está emocionado por participar en la FILEA, porque será la primera vez que mostrará su historieta. "Si hay público, encantado. La feria es una ventana para mostrar mi trabajo, hace tres años no lo pude hacer con mi primer libro", expresó. Su siguiente libro sobre manga será en francés y aymara.

Francia, Vidal, quien era docente de español, compartió en una clase sobre la feria de Alasita. Describió cómo la gente compra sus miniaturas y las pasa por un sahumero al mediodía del 24 de enero, con la esperanza de que sus sueños se hagan realidad. "Una maestra me dijo que



Bicentenario de Tumusla

El 1 de abril de 1825, en Tumusla, actual departamento de Potosí, se libró la última batalla por la Independencia Nacional antes de la creación de la República de Bolívar que, poco tiempo después pasó a llamarse Bolivia.

Cuatro meses antes de que se firme el Acta de la Independencia Nacional, en Potosí todavía estaba activa una tropa comandada por el mariscal Pedro Antonio de Olañeta, a quien el rey Fernando VII designó virrey de La Plata, algunas semanas después de su muerte.

En Tumusla se enfrentaron las fuerzas realistas de Olañeta quien se resistía a admitir la capitulación de los españoles en estas tierras.

La victoria de las tropas dirigidas por el coronel Carlos Medinaceli Lizarazu permitió que acabara el último bastión de los conquistadores en esta parte del mundo y la Asamblea Constituyente pudo sesionar con absoluta tranquilidad para decidir por la creación de un nuevo Estado en el centro de Sudamérica.

Vaya uno a saber por qué, algunos historiadores insistieron en que en Tumusla hubo solamente un motín y que Olañeta cayó mortalmente herido como consecuencia del único disparo de esa escaramuza.

Nada más alejado de la verdad. Profundas revisiones a documentos de la época permitieron que historiadores de reconocido prestigio aseguren que se trató de una batalla, en la que el realista fue herido mortalmente y murió un día después, con lo que no quedaron militares partidarios de la Colonia en las Provincias Unidas del Alto Perú: Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Potosí.

Es cierto que en 1829, según el estudioso Floren Sanabria, se apagó el último foco de resistencia colonialista española en Sudamérica, cuando el general español Francisco Javier Aguilera cayó derrotado en Valle Grande por una columna comandada por Anselmo Rojas, militar boliviano que defendía a su patria. Aguilera fue quien mató a los legendarios patriotas Manuel Ascencio Padilla e Ignacio Warnes, aunque como Aguilera no era español de nacimiento, no se lo consideró en su momento como un representante de Madrid en estas tierras que conquistaron su libertad con un generoso sacrificio humano.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN LOS TIEMPOS, LA PRENSA Y EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes.
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossio

La Prensa

- * Jefe de Redacción: Eddy Wilson Aguilar Quiroga
- * Editor de Política: Jorge Luis Jové Guzmán
- * Sociedad: Aleja Cuevas Pacohuanca
- * Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia
- * Cultura y Espectáculos:
- * Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez
- * Digital: Armin Copa Monzón
- * Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán
- * Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels: 79940663 - 63264672
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

La Cumbre del Futuro y la crisis de las Naciones Unidas

RONALD NOSTAS ARDAYA
EXPRESIDENTE DE LA CEPB

El 23 de septiembre de 2024, durante el 79° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, representantes de 143 de los 193 Estados miembros aprobaron el "Pacto para el Futuro", el más amplio acuerdo firmado hasta ahora en ese Foro, diseñado con el fin de "proteger las necesidades e intereses de las generaciones presentes y futuras", en un contexto donde la humanidad enfrenta "crecientes riesgos catastróficos y amenazas existenciales".

El Pacto contiene 346 compromisos, distribuidos en 56 líneas de acción, que abarcan temas como paz y seguridad, desarrollo sostenible, transición climática, cooperación digital, derechos humanos, equidad de género, empoderamiento juvenil, transformación de la gobernanza global y reforma del Consejo de Seguridad y del sistema financiero internacional. Pese a su alcance y la urgencia de los desafíos que aborda, el acuerdo ha generado poco interés en la agenda pública mundial, y al menos 50 países, incluyendo a Rusia, China, Argentina, Venezuela y Bolivia, lo rechazaron, se abstuvieron o no estuvieron presentes en la firma.

Cuatro meses después de este acuerdo, en enero de 2025, Estados Unidos anunció su retiro del Consejo de Derechos Humanos y de la OMS, y advirtió que revisaría su participación en las otras agencias. Esta retirada no solo tiene un fuerte impacto simbólico, sino financiero, ya que ese país aporta más del 22% del presupuesto operativo de la ONU.

Es cada vez más evidente que el sistema multilateral, vigente desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, atraviesa una crisis estructural. La ONU, concebida para promover la paz, la cooperación y el desarrollo, ha perdido poder frente al auge de los nacionalismos, la reducción del financiamiento y una creciente desconexión entre sus prioridades y las preocupaciones ciudadanas. En las últimas décadas, ha mostrado un crecimiento descontrolado de su aparato burocrático, politización de sus agencias, falta de resultados tangibles, pérdida de liderazgo y dirección, y poca eficiencia en sus grandes proyectos como los ODS que, tras 10 años de existencia, han cumplido apenas el 15% de sus metas. El escenario se asemeja al declive de la Liga de las Naciones en la década de 1930, cuya inoperancia facilitó el estallido de la Segunda Guerra Mundial.

La OMS, por ejemplo, fue duramente cuestionada por su gestión de la pandemia; la Oficina contra la Droga y el Delito no ha mostrado avances en la lucha contra el narcotráfico y la co-

rrupción; y el Consejo de Seguridad, sin ningún mecanismo efectivo de control o sanción, ha sido incapaz de actuar con eficacia ante conflictos como los de Ucrania, Gaza y Yemen; y la Organización Mundial del Comercio ha sido marginada por la proliferación de acuerdos bilaterales y la guerra comercial entre potencias, perdiendo su rol como árbitro de las disputas económicas globales.

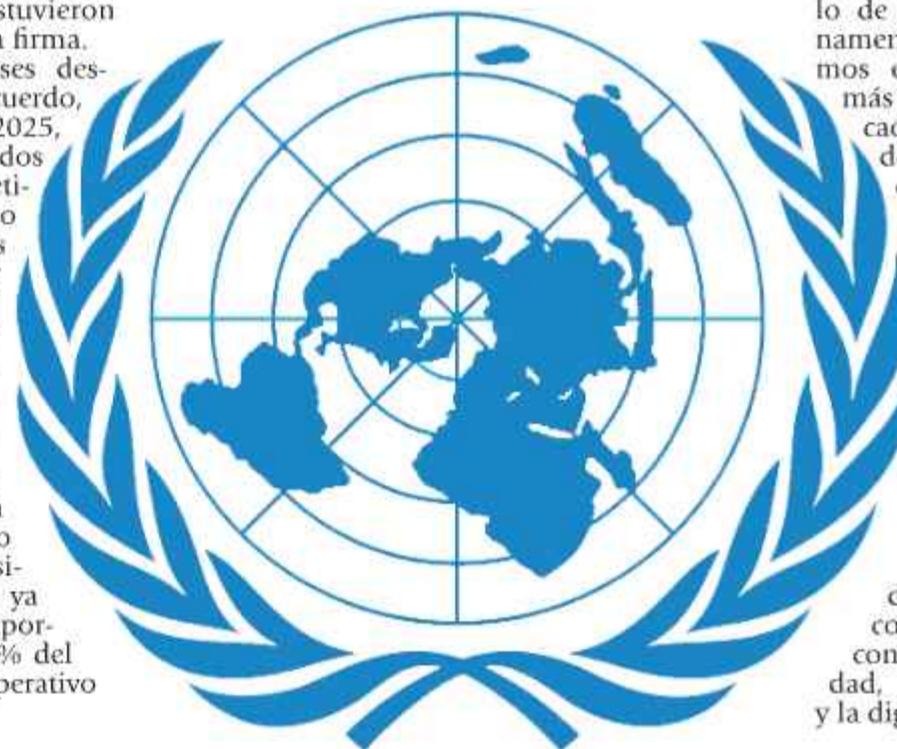
En el ámbito de los derechos humanos, el debilitamiento del sistema multilateral está erosionando los mecanismos de protección a poblaciones vulnerables. La respuesta de la entidad a crisis como la de los migrantes y la trata de personas, la persecución de disidentes políticos en Latinoamérica y de minorías étnicas en China, y la violencia contra mujeres en Irán, ha sido tibia o inexistente.

Sin embargo, y pese a que hay mucha diferencia entre la ONU actual y la del siglo pasado, cuando su intervención evitó grandes guerras y logró avances notables en salud, reducción de la pobreza e igualdad, renunciar al multilateralis-

mo sería un error, considerando que la cooperación internacional sigue siendo vital. Si el multilateralismo desaparece, el mundo estará expuesto a una era de caos, donde la ley del más fuerte definirá las relaciones internacionales y los conflictos serán resueltos por la fuerza en lugar de la diplomacia. La historia ya nos ha mostrado los peligros de un orden global sin mecanismos de cooperación efectiva; ignorar esta lección nos haría retroceder décadas de civilización.

Precisamente para evitar este extremo, urge una reforma profunda del modelo actual. Reformar no implica destruir, sino reorganizar. Es necesario salvar a la ONU de sí misma, dotándola de mayor eficacia, autonomía financiera, capacidad operativa y representatividad. Se requiere independizar a las agencias, generar un compromiso vinculante con el financiamiento, y mecanismos que aseguren la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión de nuevas voces globales como la juventud, el sector privado, las entidades de investigación y la sociedad civil.

El multilateralismo no puede depender solo de las élites gubernamentales. Si queremos evitar un futuro más fragmentado, caótico y violento, debemos asumir colectivamente la tarea de reconstruir la confianza en los organismos internacionales. No estamos frente a una crisis pasajera, sino ante un punto de inflexión histórico que encierra la oportunidad de redefinir la cooperación global con base en la equidad, la sostenibilidad y la dignidad humana.



La Prensa /
Diario de
circulación nacional
Miércoles 2
de abril de 2025

CLASIFICADOS



Publicación

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

Contáctanos

71940663



K12 FONDO DE INVERSIÓN CERRADO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., de conformidad con la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores en su artículo 14, Sección 2, Capítulo VI, Título I del Libro 5° y el artículo 22.1 del Reglamento Interno del Fondo, convoca a ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES de K12 Fondo de Inversión Cerrado (K12 FIC), la misma que se llevará a cabo el día martes 15 de abril de 2025 a las 09:30 a.m. a través de un medio de comunicación electrónico no presencial, siendo el medio de comunicación coordinado con los Participantes 48 horas previas a la Asamblea, para la consideración y resolución del siguiente Orden del Día:

1. Informe Financiero de K12 FIC.
2. Informe Representante Común de Participantes.
3. Consideración de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2024.
4. Designación de Auditores Externos para K12 FIC.
5. Designación de representante(s) para la firma del Acta de la Asamblea.

Tendrán derecho a participar en la Asamblea, los Participantes que tengan Cuotas de Participación del Fondo y se encuentren inscritos en el Registro de Participantes de la Sociedad Administradora y en el Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV S.A. hasta los cinco (5) días previos a su celebración, de conformidad con la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores en su artículo 17, Sección 2, Capítulo VI, Título I del Libro 5° y el artículo 22.4 del Reglamento Interno de K12 FIC.

MARCA VERDE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.
La Paz, abril de 2025.



C21200499/2.1



LA DOCTORA CONSUELO CUELLAR MULLER, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO SEXTO DE LA CAPITAL.

HACE SABER: Hace saber al público en general lo que se tiene ordenado dentro del Proceso Civil EJECUTIVO seguido por BANCO GANADERO S.A., contra

DORA ARO CONDORI Y OTROS cuyo tenor es como a continuación sigue.- AUTO CURSANTE DE FOJAS CIENTO SEIS Y CIENTOS SEIS VUELTA DE OBRADOS.- La Paz, 10 de marzo de 2025.- VISTOS. En ejecución de sentencia y por lo expuesto en el memorial que antecede y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 416, 417 del Código Procesal Civil y en aplicación del Art. 419 del citado cuerpo legal, dentro del proceso civil ejecutivo seguido por BANCO GANADERO S.A. REPRESENTADO POR SERGIO FREDDY BURGOA SÁNCHEZ Y OTROS CONTRA DORA ARO CONDORI Y JAIME CHOQUE SERRANO, SE DISPONE EL PRIMER REMATE del bien inmueble con las siguientes características: Bien inmueble, Lote De Terreno, ubicado en la Urb. Eduardo Avaroa, Lote 8 B, Manzano 221, con una superficie de 96.00 mts2, registrado en derechos reales bajo la matrícula N° 2.01.4.01.0033275 de propiedad DORA ARO CONDORI, sobre la base de su valor pericial de fs. 65 a 92 de obrados en 507.716,22 Bs. (QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 22/100 BOLIVIANOS.), señalándose con este fin audiencia pública de primer remate para el día 11 de abril de 2025 a horas 10:00 a.m. designándose martillero Al Dr. Gabriel Alejandro Guzmán Sanjinés, Martillero Judicial N° 7, con domicilio en Calle Federico Zuazo N° 1598, Edificio Park-inn, Piso 9 Oficina 93, quien deberá ser citado conforme a ley, debiendo por Secretaría expedirse el aviso de remate para su publicación en un periódico de circulación nacional, remate a efectuarse en el Hall del Edificio del Tribunal Departamental de Justicia Anexo B ubicado en La calle Potosí, los interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 420 del Código Procesal Civil, sea

con las formalidades de ley. Se hace constar, según el informe expedido por el CAMLP de fs. 98-103 se señala: "TOTAL A PAGAR (BS): 1103. Asimismo, a efectos de lo previsto en el art. 1479 del Código Civil y SSCC N° 1109/05 R, 930/03-R: notifíquese en forma personal con el presente a los siguientes acreedores: Gravamen: Hipoteca por Bs. 441.400,00 en favor de BANCO GANADERO S.A., escrit. Priv. N° 4119 de 31/10/2016 Not. Pub Patricia Rivera Sempertegui. Gravamen: Ampliación de Plazo BANCO GANADERO S.A., escrit. Priv. N° 3180 de 13/07/2021 Not. Pub Patricia Rivera Sempertegui. Gravamen: Hipoteca por Bs. 367.226,69 en favor de BANCO GANADERO S.A., escrit. Priv. N° 2726 de 20/09/2022 Not. Pub Patricia Rivera Sempertegui.- Gravamen: Embargo, PENDIENTE Present. N° 23095285. Debiendo efectuarse las correspondientes publicaciones mediante el sistema THOR conforme al Acuerdo de Sala Plena N 11/2021 emitido por el Tribunal Supremo de Justicia y un órgano de prensa de circulación nacional por 1 vez conforme al Art. 419 párrafo III del Código Procesal Civil. Asimismo, se adjunta Auto emitido por el sistema Thor. Al otrosí 1. Por señalado, FIRMA Y SELLA: DRA. CONSUELO CUELLAR MULLER JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16° TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: LIZETT PATRICIA ALIAGA CHOQUE - SECRETARIA ABOGADA. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16° TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA - EL PRESENTE AVISO DE REMATE, ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. Por orden de la Sra. Juez Público Civil y Comercial Décimo Sexto de la Capital.

SECRETARIA ABOGADA
LIZETT PATRICIA ALIAGA CHOQUE
ABOGADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

C21200499/2.1



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

EDICTO



Por el presente aviso el Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a ANA ALICIA YANA CALLISAYA, el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 366/2022 La Paz, 14 de octubre de 2022, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: Orden De Despacho N° 423/2022 de 28 de septiembre de 2022, INFORME ATMR/RRH N° 50 15/2022 de 10 de septiembre de 2022, y toda la documentación que ver conyugo y se tuvo presente. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un Servidor público o Ex servidor Público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así corresponde (...)", asimismo, el artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del Servidor público. Se determina por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días, o "destitución". CONSIDERANDO: Que, el INFORME ATMR/RRH N° 50 15/2022 de 10 de septiembre de 2022, emitido por el Abogado Interno de la Administración Tributaria Municipal del G.A.M.L.P. señala lo siguiente: Que, mediante nota presentada por C.A.C.R., mediante la cual hace conocer que el 23/07/2021, suscribió en calidad de copropietario (vendedor) un contrato de compra venta de un bien inmueble por el precio de \$us 76.500,00 (Setenta y seis mil quinientos 00/100 dólares americanos), habiéndose cancelado a la suscripción del mismo un monto inicial de \$us. 25.500,00 (Veinticinco mil quinientos 00/100 dólares americanos), quedando un saldo pendiente de \$us. 56.000,00 (Cincuenta y seis mil 00/100 dólares americanos). Solicitado el 24/01/2012, se suscribió otro documento privado de Entrega de Dinero, por \$us 10.000,00 (Diez mil 00/100 dólares americanos) como parte de pago de compra venta del bien inmueble. Sin embargo, este documento privado de entrega de dinero había sido utilizado para realizar el registro de Transferencia, como si se tratara de una Minuta de Transferencia por Compra Venta del Bien Inmueble. Que, en este sentido, dentro del proceso penal iniciado por falsificación de un Testimonio de Transferencia, caso N° LP2 1609476, se emitió Requerimiento Fiscal al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el cual presentó el informe GAMLPIATMUR/SI N° 0256/2021, emitido por S.U.P., Analista Tributaria de la Sección de Inmuebles, el cual señala que de la revisión de la documentación remitida por el Área de Control de Calidad y Archivo de Trámites, se verificó que la documentación presentada consiste en una Minuta de Compra Venta suscrita el 24/01/2012. Sin embargo, lo que se adjunta es el Documento Privado de Entrega de Dinero. Que conforme el administrado solicitó que se actare si existe una Minuta de Compra Venta de fecha 24/01/2014 o si es que un documento privado de entrega de dinero se constituye en una Minuta de Transferencia. Así también solicitó se inicie proceso administrativo a los funcionarios o ex funcionarios que intervinieron en el trámite No. 57651317 de 12/08/2014. Que, de la normativa descrita precedentemente, se tiene que Ana Alicia Yana Callisaya, Oficial Tributaria había incurrido: 1) Presuntamente habría procesado de manera errónea e indebida la Transferencia Normal Total del Inmueble N° 18879 correspondiente al trámite N° 57651317, al hacer figurar como Minuta de Transferencia un Documento Privado de Entrega de Dinero. De ser así habría logrado beneficiar al contribuyente dando curso a un trámite que no cumple con los requisitos establecidos, incurriendo así en la falta establecida en el artículo 51 numeral 31 del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P. APROBADO POR EL decreto Municipal N° 011. 2) Emitió el Informe GAMLPIATMUR/SI N° 1168/2021 de 25/10/2021, manifestando que el contribuyente presentó toda la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos y que NO corresponde la reversión del trámite de transferencia. Sin embargo, entre los requisitos que se exigen para realizar el Trámite de Transferencia, conforme a la Resolución Administrativa GAMLPIATM N° 009/2014 de 09 de julio de 2014, de "Requisitos para el Registro de Trámites Tributarios artículo 8 (Requisitos generales para el Registro de Transferencias Onerosas)", parágrafo 1 inciso a) se encuentra la Minuta de Transferencia, documento que no había sido presentado por el contribuyente, por lo que el informe presentado por Ana Alicia Callisaya, presuntamente no proporciona una oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función, incurriendo en la falta contemplada en el numeral 12 del artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P. Aprobado por el Decreto Municipal N° 11. 3) Ana Alicia Callisaya emitió el Proveedor GAMLPIATMUR/SI N° 555/2021, en respuesta a la nota de reiteración de C.A.C.R. solicitándole que presente el documento de compra venta suscrito el 23 de julio de 2021, sin tomar en cuenta que dicho documento ya había sido presentado y haciendo caso omiso a la solicitud de aclaración del peticionario. De esta manera se presume que había incurrido en la falta contemplada en el numeral 9 del artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P. aprobado por el Decreto Municipal N° 11 (No atender con diligencia y resolver con eficiencia los requerimientos de los administrados), y la función específica descrita en el manual de competencias inciso e) "Imprimir al contribuyente de manera clara e inmediata las observaciones emergentes de la verificación de la documentación de las solicitudes de trámites a efecto que sean subsanables de manera verbal y escrita). Que, así también, se tiene que la ex servidora municipal S.F.U.P. 1) Se emitió el Informe GAMLPIATMUR/SI N° 0256/2021 de 22 de marzo de 2021, en respuesta a un Requerimiento Fiscal, afirmando que de la revisión de la documentación se tiene una Minuta de Compra Venta suscrita en fecha 24 de enero de 2012. Sin embargo, lo que adjunta es el documento Privado de Entrega de Dinero. Hecho que presuntamente podía enmarcarse en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P. APROBADO POR EL Decreto Municipal N° 011 (No proporcionar una oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función). CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo N° 232, respecto a las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad,

responsabilidad y resultados". Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en el artículo 26: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes, y atribuciones asignados a su cargo", artículo 29 "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determina por proceso interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de multa hasta veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días, o "destitución", asimismo en su artículo 38 señala que los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban. También serán responsables los abogados por el patrocinio legal del Sector Público cuando la tramitación de la causa la realicen con vicios procedimentales o cuando los recursos se declaren improcedentes por aspectos formales. Que, el Decreto Supremo 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece en su Artículo 3 (Responsabilidad): "El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas". Artículo 13 (Naturaleza de la Responsabilidad Administrativa) "La responsabilidad administrativa emerge de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público. Que, el Manual De Competencias: Oficial Tributario, El Manual de Competencias, en el Acapite "Descripción del Puesto Oficial Tributario" de la Sección de Inmuebles, "Principales Funciones" (Específicas), establece: a) Realizar la verificación de datos tanto del objeto como del sujeto en los diferentes sistemas que maneja la Administración Tributaria Municipal antes de procesar cualquier trámite b) Informar al contribuyente de manera clara e inmediata las observaciones emergentes de la verificación de la documentación de las solicitudes de trámites a efecto que sean subsanables de manera verbal y escrita

Que, en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLPIATM N° 009/2014 de 09 de julio de 2014, "Requisitos para el Registro de Trámites Tributarios en su artículo 8 (Requisitos Generales para el Registro de Transferencias Onerosas), parágrafo 1 inciso a) se encuentra la Minuta de Transferencia, documento que no había sido presentado por el contribuyente. Que, el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, establece en su artículo 14 los deberes de los servidores públicos municipales como ser: inciso b) "Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, transparencia y pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional y municipal vigente, inciso g) Acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos enmarcadas en la normativa vigente de acuerdo a Instrucciones Ejecutivas, Ordenes de Despacho, Ordenes de Servicio, Memorándums, Instructivos, Comunicados, Circulares y cualquier otro medio de comunicación verbal o escrito, inciso i) "atender con diligencia y resolver con eficiencia los requerimientos de los administrados", inciso k) Hacer conocer sus errores oportunamente para coadyuvar en su mejora, inciso l) Conservar y mantener la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función, artículo 15 inciso g) Promover o participar directa o indirectamente, en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas, i) Aquellas prohibiciones contempladas en el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que, el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001/2001 HAA-HCM 205/2000, establece en su artículo 5 los principios éticos que norman el comportamiento de los funcionarios municipales, entre ellos: inciso d) Principio de Responsabilidad, todos los funcionarios municipales son responsables de sus actos, de los recursos utilizados y los resultados logrados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa, mayor es el ejemplo que debe dar a sus subalternos. "Todo funcionario municipal debe conocer el marco legal signado a su cargo", artículo 29 "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determina por proceso interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de multa hasta veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días, o "destitución", asimismo en su artículo 38 señala que los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban. También serán responsables los abogados por el patrocinio legal del Sector Público cuando la tramitación de la causa la realicen con vicios procedimentales o cuando los recursos se declaren improcedentes por aspectos formales. Que, el Decreto Supremo 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece en su Artículo 3 (Responsabilidad): "El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas". Artículo 13 (Naturaleza de la Responsabilidad Administrativa) "La responsabilidad administrativa emerge de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público. Que, el Manual De Competencias: Oficial Tributario, El Manual de Competencias, en el Acapite "Descripción del Puesto Oficial Tributario" de la Sección de Inmuebles, "Principales Funciones" (Específicas), establece: a) Realizar la verificación de datos tanto del objeto como del sujeto en los diferentes sistemas que maneja la Administración Tributaria Municipal antes de procesar cualquier trámite b) Informar al contribuyente de manera clara e inmediata las observaciones emergentes de la verificación de la documentación de las solicitudes de trámites a efecto que sean subsanables de manera verbal y escrita. Que, en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLPIATM N° 009/2014 de 09 de julio de 2014, "Requisitos para el Registro de Trámites Tributarios en su artículo 8 (Requisitos Generales para el Registro de Transferencias Onerosas), parágrafo 1 inciso a) se encuentra la Minuta de Transferencia, documento que no había sido presentado por el contribuyente. Que, el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, establece en su artículo 14 los deberes de los servidores públicos municipales como ser: inciso b) "Desarrollar sus funciones, atribuciones y

deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, transparencia y pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional y municipal vigente, inciso g) Acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos enmarcadas en la normativa vigente de acuerdo a Instrucciones Ejecutivas, Ordenes de Despacho, Ordenes de Servicio, Memorándums, Instructivos, Comunicados, Circulares y cualquier otro medio de comunicación verbal o escrito, inciso i) "atender con diligencia y resolver con eficiencia los requerimientos de los administrados", inciso k) Hacer conocer sus errores oportunamente para coadyuvar en su mejora, inciso l) Conservar y mantener la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función, artículo 15 inciso g) Promover o participar directa o indirectamente, en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas, i) Aquellas prohibiciones contempladas en el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que, el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001/2001 HAA-HCM 205/2000, establece en su artículo 5 los principios éticos que norman el comportamiento de los funcionarios municipales, entre ellos: inciso d) Principio de Responsabilidad, todos los funcionarios municipales son responsables de sus actos, de los recursos utilizados y los resultados logrados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa, mayor es el ejemplo que debe dar a sus subalternos. "Todo funcionario municipal debe conocer el marco legal que rige sus funciones, artículo 5 inciso c) "Cumplir eficientemente la función que le corresponde en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas", inciso g) Proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función, artículo 9 inciso i) Faltar a la verdad para cubrir o subsanar errores cometidos por sí o por funcionarios municipales dependientes de su cargo en el ejercicio de sus funciones. CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes y de la revisión de los antecedentes del caso, se colige que: S.F.U.P. presuntamente no habría cumplido sus deberes y funciones con eficiencia, responsabilidad, transparencia, licitud y conforme a la normativa legal vigente, ya que la misma emitió el Informe GAMLPIATMUR/SI N° 0256/2021 de 22 de marzo de 2021, en respuesta a un Requerimiento Fiscal, introduciendo en el mismo, presuntamente información no fidedigna ni de acuerdo a la documentación cursante en el trámite, contraviniendo con esta acción u omisión lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, artículo 3 y 4 del Decreto Supremo 23318-A y sus modificaciones, artículo 14 incisos b), g), i), y k), artículo 15 inciso g) y i) del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P. artículo 5 inciso d), artículo 6 inciso c), g), artículo 9 inciso i) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. ANA ALICIA YANA CALLISAYA, presuntamente no habría cumplido sus deberes y funciones con eficiencia, responsabilidad, transparencia, licitud y conforme a la normativa legal vigente, ya que la misma habría procesado de manera errónea e indebida el trámite para la Transferencia del Inmueble N° 18879 correspondiente al trámite N° 57651317, debido a que no valoró y revisó la documentación presentada por el administrado, aceptando como Minuta de Transferencia un Documento Privado de Entrega de Dinero, incumpliendo lo establecido en la Resolución administrativa GAMLPIATM N° 009/2014, asimismo emitió el Proveedor GAMLPIATMUR/SI N° 555/2021 en atención a la solicitud efectuada por el administrado, el cual fue evacuado sin valorar de manera adecuada y objetiva la solicitud del administrado, contraviniendo presuntamente lo establecido en el artículo 3 y del Decreto Supremo 23318-A y sus modificaciones, artículo 14 incisos b), g), i), y k), artículo 15 incisos g) y i) del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P. artículo 5 inciso d), artículo 6 inciso c), g), artículo 9 inciso i) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Evidenciándose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, los cuales podrán ser desvirtuados o confirmados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. POR TANTO: El suscrito, Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, DISPONE: ARTICULO PRIMERO: Iniciar Proceso Sumario Interno en contra de S.F.U.P., por presuntamente haber vulnerado lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, artículo 3 y 4 del Decreto Supremo 23318-A y sus modificaciones, artículo 14 incisos b), g), i), y k), artículo 15 inciso g) y i) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. ARTICULO SEGUNDO: Iniciar Proceso Sumario Interno en contra de ANA ALICIA YANA CALLISAYA, por presuntamente haber contravenido lo dispuesto en el artículo 3 y 4 del Decreto Supremo 23318-A y sus modificaciones, Resolución administrativa GAMLPIATM N° 009/2014, artículo 14 incisos b), g), i), y k), artículo 15 inciso g) y i) del Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P. artículo 5 inciso d), artículo 6 inciso c), g), artículo 9 inciso i) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. ARTICULO TERCERO: En cumplimiento al artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A y sus modificaciones, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a las procesadas con el presente Auto inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo, debiendo las mismas señalar domicilios procesales, efectos de noturas notificaciones REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. Fdo. Abog. Ivan Alejandro Andrade Montecinos Autoridad Sumariante Suplente del G.A.M.L.P., A, 30 de julio de 2024. VISTOS: En merito a la representación efectuada por el proyectista Kenny V. Gubierrez Vargas, proyectista de la Oficina Sumariante del G.A.M.L.P., en sentido de que la Sra. ANA ALICIA YANA CALLISAYA, Ex Servidora Pública Municipal, no pudo ser habida en su domicilio real, conforme se tiene de la representación efectuada, notifíquese a la mencionada precedentemente, con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 366/2022, mediante Edicto a publicarse por (1) una sola vez, en un diario de circulación nacional. Fdo. Ivan Alejandro Andrade Montecinos Autoridad Sumariante Suplente del G.A.M.L.P. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso el Sumariente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a: ROBERTO PABLO ROJAS URÍA, el contenido del RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SUMARIAL Nº 04/2024 La Paz, 11 de enero de 2024, siendo la parte pertinente la siguiente. VISTOS: El Auto Inicial de Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021; Informe SMPD-AL Nº 365/2021 de 06 de julio de 2021, Informe SMPD-DPE-UJOUR Nº 0148/2021 de 19 de julio de 2021, y los antecedentes pertinentes contenidos en la Hoja de Ruta con número de registro SITRAM 19143, y todo lo que ver convenga y se tuvo presente a efectos de dictar la presente Resolución. CONSIDERANDO: Que, mediante Auto Inicial de Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, se dio inicio al proceso sumario interno en contra de los: SPM's: C.X.S.R., W.C.T., E.E.M.T., R.A.H.A., E.W.P.Q., L.M.T.M., S.M.V.Z., ROBERTO PABLO ROJAS URÍA, T.M.H.R., J.J.C., S.G.G.D.N., P.K.D.V., D.B.V., D.E.A.P. y J.P.A.L., los cuales habrían incumplido con los plazos previstos en cuanto a la atención del trámite referente al cambio de uso de suelo solicitado por el administrado J. O. P., contraviniendo lo establecido en los incisos c), d), e) y f) del artículo 27, párrafo VII del Texto Ordenado de los Decretos Municipales Nº 013/2012 y 017/2019 - Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos, el artículo 8 incisos b), e) y f) de la Ley 2027 "Estatuto del Funcionario Público", artículo 14 incisos b), i), k) y l) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, evidenciándose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, los cuales podrán ser desvirtuados o confirmados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. Que, habiendo sido notificado SPM E.W.P.Q. en fecha 25 de abril de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 10 de mayo de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Memoria en 3 (tres) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple de su Cédula de Identidad. Que, habiendo sido notificado SPM J.P.A.L. en fecha 04 de julio de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 13 de julio de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 2 (dos) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo, sin adjuntar pruebas. Que, habiendo sido notificado SPM D.E.A.P. en fecha 04 de julio de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 14 de julio de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 2 (dos) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo, sin adjuntar pruebas. Que, habiendo sido notificado SPM T.M.H.R. en fecha 16 de agosto de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 01 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 2 (dos) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple de su cédula de identidad. Que, habiendo sido notificado SPM D.B.V. en fecha 18 de agosto de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 01 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 2 (dos) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple de su cédula de identidad. Que, habiendo sido notificado SPM S.M.V.Z. en fecha 12 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 19 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 0 (cero) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple de su cédula de identidad. Fotocopia simple de acta de cambio de uso de suelo Nº 03/2021. Que, habiendo sido notificado SPM W.C.T. en fecha 08 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 19 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 6 (seis) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple del historial de R.R. 84992. Que, habiendo sido notificado SPM C.X.S.R. en fecha 08 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 19 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 1 (una) foja, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde no adjunta pruebas. Que, habiendo sido notificado SPM P.K.D.V. en fecha 07 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 21 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Memoria en 153 (Ciento cincuenta y tres) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple de informes DATC-UJ Nº 0151/2021, SMPD-DATC Nº 010/2021, DATC-UJATG Nº 0270/2021, SMPD-DATC Nº 019/2021, DATC-SERMAT 2 Nº 116/2021, DATC-SERMAT 2 Nº 64/2021,

DATC-SERMAT 3 Nº 166/2021, DATC-UJATG Nº 0269/2021, DATC-UJATC Nº 0157/2021, DATC-UJATC Nº 0162/2021 y SMPD-DATC Nº 034/2021. Que, habiendo sido notificado SPM R.A.H.A. en fecha 11 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 22 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 6 (seis) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple del Auto Inicial de Sumario Administrativo Nº 214/2021. Que, habiendo sido notificado SPM J.J.C. en fecha 19 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 25 de septiembre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Nota en 2 (dos) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple del Auto Inicial de Sumario Administrativo Nº 214/2021. Que, habiendo sido notificado SPM L.M.T.M. en fecha 21 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 05 de octubre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Memoria en 3 (tres) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo, no adjunta pruebas. Que, habiendo sido notificado SPM S.G.G.D.N. en fecha 21 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, y conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A que dispone: "f) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesador", consecuentemente en fecha 10 de octubre de 2023, el sumariado dentro del plazo probatorio presenta Memoria en 3 (tres) fojas, solicitando la Prescripción del Proceso Administrativo donde adjunta como pruebas, fotocopia simple de su cédula de identidad. Que, habiendo sido notificado SPM E.E.M.T. en fecha 25 de septiembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, el mismo no ha ejercido su derecho a la defensa dentro del plazo que señala el Art. 22 inc. b) del Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001, es decir los 10 días para presentar descargos que desvirtúen los cargos administrativos establecidos en su contra, sin embargo con la finalidad de no vulnerar su derecho a la defensa se consideran todos los antecedentes del cuaderno procesal para la emisión de la presente disposición. Que, habiendo sido notificado SPM ROBERTO PABLO ROJAS URÍA en fecha 14 de diciembre de 2023 con Auto Inicial Sumario Administrativo Nº 214/2021 de 27 de agosto de 2021, el mismo no ha ejercido su derecho a la defensa dentro del plazo que señala el Art. 22 inc. b) del Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001, es decir los 10 días para presentar descargos que desvirtúen los cargos administrativos establecidos en su contra, sin embargo con la finalidad de no vulnerar su derecho a la defensa se consideran todos los antecedentes del cuaderno procesal para la emisión de la presente disposición. CONSIDERANDO: Que, el informe SMPD-DPE-UJOUR Nº 0148/2021 (IHL030) de 19 de julio de 2021, emitido por el Analista Técnico Urbano refiere en relación al Informe SMPD-AL Nº 365/2021 de fecha 06 de julio de 2021 que: "De todo lo señalado, se observa que la información plasmada en el Informe SMPD-DPE-UJOUR Nº 062/2021 (DCM001) de fecha 28 de mayo de 2021 debe ser complementada a fin de brindar mayores datos y elementos que permitan culminar el procedimiento de denuncia a instancias del Sr. J.A.O.P." observando asimismo el procedimiento establecido en el artículo 27, párrafo VII, incisos a), b), c), d), e), f), g), del Texto Ordenado de los Decretos Municipales Nº 013/2012 y 017/2019 "Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos" respecto a la solicitud efectuada por el administrado, relación de estudios por el que se evidenció el incumplimiento de plazos, de lo advertido se tiene: "Inciso d) Art. 27, Párrafo VII: Las Unidades Organizativas periféricas ajenas a la Dirección de Planificación Estratégica, remiten información solicitada de acuerdo al siguiente detalle: El Arq. E.E.M.T. dependiente de la Dirección de Defensa de la Propiedad Municipal (DDPM) emitió informe DGRU-DDPM Nº 1962/2019 de fecha 28 de agosto de 2019. Firmas: Arq. E.E.M.T. - Procesador Técnico - DDPM, Arq. W.C.T. Analista Técnico - DDPM, Abog. C.S.R. - Directora de Defensa de la Propiedad Municipal. No cumple los plazos. Los técnicos D.B.V. y T.H.R. dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGR) emittieron informe coordinado SMGR-CRR-UJMR Nº 0710/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 Firmas: Tec. D.B.V. Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos. Tec. T.M.H.R. Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos, Ing. J.J.C. Jefe de Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos, Ing. E.W.P.Q. - Director de Prevención de Riesgos. No cumple los plazos. Remite la información solicitada, el Arq. J.P.A. recomienda mediante provida de fecha 21 de enero de 2020. Que por medio de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental se emite orden en relación a la conservación del sector. No cumple los plazos. En fecha 14 de julio de 2020, la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental (SMGA) emittió Formulario de Requerimiento de Información (FRI) SMGA-DAPBAU-UJAPBAU Nº 053/2020, Firmas Ing. R.H.A. - Jefe de Unidad de Áreas Forestales, Bosques y Arbolado Urbano; Ing. Roberto Rojas Uría - Director de Áreas Protegidas, Bosques y Arbolado Urbano. No cumple los plazos. Inciso e) Art. 27 párrafo VII: La Comisión de Cambio de Uso de Suelo cuyo destino conformada por la Dirección de Planificación Estratégica y la Dirección de Administración Territorial y Catastral, emittieron Acta de Cambio de Uso de Suelo e Informe conjunto borrador que recomendó la improcedencia de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo. Proyectistas: Arq. J.P.A.L. Asesor Técnico UJOUR Arq. D.A. - Analista Urbano UJACT. No cumple los plazos. Inciso f) Art. 27, Párrafo VII: La Dirección de Planificación Estratégica y la Dirección de Administración Territorial y Catastral emittir y suscriben el Acta de Cambio de Uso de Suelo Nº 03/2021 e Informe conjunto SMPD-DPE-UJOUR Nº 030/2021 y DATC-UJATC Nº 152/2021 de fecha 08 de febrero de 2021. Informe conjunto firmado por Arq. J.P.A.L. - Asesor Técnico UJOUR, Arq. S.G.G.D.N. - Jefe Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Urbano - DPE, Arq. D.A.P. - Analista Urbano UJACT, Arq. L.M.T.M. Jefe de Unidad de Administración y Control Territorial - DATC, Acta de Cambio de Uso de Suelo firmado por Arq. S.M.V.Z. - Directora de Planificación Estratégica, Arq. K.D.V. - Directora Administración Territorial y Catastral, no cumplen los plazos. Que, habiendo sido identificados los contravenciones se vio por conveniente remitir antecedentes a la Autoridad Sumariente a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa CONSIDERANDO: Que, los E.W.P.Q., J.P.A.L.,

D.E.A.P., T.M.H.R., D.B.V., S.M.V.Z., W.C.T., C.X.S.R., P.K.A.V., R.A.H.A., J.J.C., L.M.T.M. y S.G.G.D.N. en su condición de Servidores Públicos Municipales, presente durante el proceso de término de prueba descargos e INVOCAN PRESCRIPCIÓN conforme al artículo 16 del Decreto Supremo 23318-A Modificado por el Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001, que a su letra señala: "La responsabilidad administrativa prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para servidores como ex servidores públicos. Este plazo se interrumpe con el inicio de un proceso interno en los términos previstos por el artículo 16 del presente Reglamento. La prescripción deberá ser necesariamente invocada por el servidor público que pretende beneficiarse de ella y pronunciada expresamente por la autoridad legal competente". Por lo que se debe tomar en cuenta el razonamiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional Nº 0661/2018-S1 de 20 de diciembre de 2018, manifestando que la prescripción debe ser resuelta con carácter previo y especial, señalando expresamente: "En cuanto se refiere a la autoridad competente para conocer y resolver los incidentes de extinción de la acción penal sea por duración máxima del proceso o por prescripción, esta jurisdicción tuvo una larga trayectoria jurisprudencial; así, la SC 0245/2005-R de 15 de marzo, a partir de la interpretación de las normas que regulan el trámite del incidente de referencia y sobre la base de los razonamientos establecidos en las SSCC 0101/2004, 1988/2004-R, 0036/2005, 0109/2005-R, 1365/2005-R y AC 0079/2004-ECA de 29 de septiembre, concluyó los siguientes puntos: "En el marco de las normas procesales de nulidad y los entendimientos jurisprudenciales citados, es posible concluir que (...) e) el ser una forma de conclusión extraordinaria del proceso, asimilable en el sistema anterior, a las cuestiones previas, son de previo y especial pronunciamiento, lo que implica, que deben ser resueltas con anterioridad a la causa principal por la naturaleza de las mismas, pues su objetivo es que se declare extinguida la acción penal" contenido normativo por el cual se evidencia que los hechos atribuidos a los sumariados es la omisión de sus funciones y no cumplimiento a los plazos previstos en cuanto a la atención del trámite referente al cambio de uso de suelo solicitado por el administrado J.O.P., hecho que data de julio de la gestión 2019 y habiendo transcurrido más de dos años, es aplicable la prescripción invocada toda vez que la prescripción de la responsabilidad administrativa opera a los dos años de cometida la contravención o desde la última actuación que supone dicha contravención al ordenamiento jurídico administrativo, consecuentemente esta autoridad declara PROBADA la PRESCRIPCIÓN, por cuanto no corresponde entrar en mayores consideraciones de fondo respecto a las responsabilidades de los procesados. Que, de acuerdo a los antecedentes del presente caso y del hecho descrito en la documental referido ut supra se evidencia que E.E.M.T. en su calidad de Procesador Técnico DDPM y ROBERTO PABLO ROJAS URÍA, en su calidad de Director de Áreas Protegidas Bosques y Arbolado Urbano, no cumplieron con sus deberes, funciones y atribuciones de manera eficaz, eficiente y responsable, conforme a la normativa legal vigente ya que los mismos no cumplieron los plazos previstos en cuanto a la atención del trámite con referencia (Solicitud de Cambio de Uso de Suelo) solicitado mediante nota de fecha 31 de julio de 2019 por el administrado J.O.P. de un terreno ubicado en la Av. Libertador con Folio Real Nº 2.01.0.99.0139703, contraviniendo lo dispuesto por los incisos c), d), e) y f) del artículo 27, párrafo VII del Texto Ordenado de los Decretos Municipales Nº 013/2012 y 017/2019 - Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos, el artículo 8 incisos b), e) y f) de la Ley 2027 "Estatuto del Funcionario Público", Artículo 14 incisos b), i), k) y l) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, POR TANTO: El Sumariente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones; así como la disposición en el artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Declara PROBADA la PRESCRIPCIÓN de responsabilidad administrativa de los ex servidores públicos municipales E.W.P.Q., J.P.A.L., D.E.A.P., T.M.H.R., D.B.V., S.M.V.Z., W.C.T., C.X.S.R., P.K.D.V., R.A.H.A., J.J.C., L.M.T.M. y S.G.G.D.N.; en aplicación del artículo 16 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A y sus modificaciones, debiendo procederse al correspondiente archivo de obrados en todo lo atinente al mencionado ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la EXISTENCIA de responsabilidad administrativa en contra de: E.E.M.T. por contravenir lo dispuesto en el inciso d) del artículo 27, párrafo VII del Texto Ordenado de los Decretos Municipales Nº 013/2012 y 017/2019 - Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos, Artículo 14 incisos b), i), k) y l) del "Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P.", estableciéndose para el mismo, la sanción correspondiente a MULTA del 4 % de su haber mensual por única vez, siempre y cuando sea servidor público municipal activo, caso contrario deberá dejarse constancia de su responsabilidad en su file personal, quedando el Responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.L.P., encargada del cumplimiento de la disposición antes señalada. ARTÍCULO TERCERO: Declarar la EXISTENCIA de responsabilidad administrativa en contra de: ROBERTO PABLO ROJAS URÍA, por contravenir lo dispuesto en el inciso d) del artículo 27, párrafo VII del Texto Ordenado de los Decretos Municipales Nº 013/2012 y 017/2019 - Reglamento a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos, el artículo 8 incisos b), e) y f) de la Ley 2027 "Estatuto del Funcionario Público", artículo 14 incisos b), i), k) y l) del "Reglamento Interno de Personal del G.A.M.L.P.", estableciéndose para el mismo, la sanción correspondiente a MULTA del 4 % de su haber mensual por única vez, siempre y cuando sea servidor público municipal activo, caso contrario deberá dejarse constancia de su responsabilidad en su file personal, quedando el Responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.L.P., encargada del cumplimiento de la disposición antes señalada. ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 22 inciso d) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo 23318-A, modificado por el Decreto Supremo Nº 26237, se concede el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación al procesado para presentar su Recurso de Revocatoria, en caso de considerarlo conveniente. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Fdo. Abog. Juan Alejandro Andrade Morlecinos, Autoridad Sumariente del G.A.M.L.P., A, 31 de marzo de 2025. VISTOS: En merito a la representación efectuada por el Abg. Miroslav Bulucos Caracho Proyectista de la Oficina Sumariente del G.A.M.L.P., en sentido de que el procesado ROBERTO PABLO ROJAS URÍA, Ex Servidor Público Municipal, no pudo ser habido en su domicilio real, conforme se tiene de la representación efectuada, notifíquese a la mencionada precedentemente, con Resolución Administrativa Sumarial Nº 04/2024, mediante Edicto y publíquese por (1) una sola vez, en un diario de circulación nacional. Fdo. Abog. Esther J. Corina Pan, Autoridad Sumariente G.A.M.L.P. E, presente Edicto es leído en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

SURGE LA POSIBILIDAD Y HAY INTERÉS DE THE STRONGEST

MARCELO MARTINS, EL MATADOR ATIGRADO

"O Flecheiro" necesita ganar ritmo competitivo tras un año de inactividad.

COCHABAMBA La Prensa

Marcelo Martins está de regreso. Cuando parecía que los dos partidos que el "Matador" u "O Flecheiro" jugó ante Perú y Uruguay por las Eliminatorias al Mundial 2022, ante Perú (2-0) y (0-3) frente a Uruguay, serían los últimos de su carrera futbolística, todo parece apuntar que va a desempolvar los cachos

y se va a poner de nuevo la indumentaria deportiva para tratar de ayudar a la Selección Nacional a clasificarse a la Copa Mundial 2026, con cuya finalidad es posible que vuelva a jugar profesionalmente en filas del club The Strongest, de La Paz.

La iniciativa es del atacante, quien a sus 37 años piensa que puede aportar con los goles que le faltan a la Verde en su lucha por clasificarse al Mundial. "La decisión de volver no es mía, pero si me llaman yo voy, siempre lo haría, la decisión depende de la FBF y del cuerpo técnico", afirmó ayer "El Matador" al programa Deporte Total, quien estuvo en El Alto donde alentó a la Selección Nacional ante

Uruguay y cuando Carmelo Algañaz no pudo anotar tras un centro de Moisés Paniagua, las imágenes de Martins al tomarse de la cabeza se viralizaron mediante las redes sociales. Antes del partido ante Uruguay, Martins había mencionado que todo era posible, porque siempre ha sido su idea apoyar a la Selección Nacional, sea como jugador o en el banquillo como entrenador. Eso sí, puso en claro de que "la FBF tendría que venir y hablar conmigo, el cuerpo técnico también, no sería fácil pero yo dejo todo por la Selección". En un encuentro fugaz que tuvo con el Presidente de la FBF, en Lima antes

del partido con Perú, "O Flecheiro" le habría manifestado a Costa de que está dispuesto a volverse a calzar la casaca verde. En el aspecto físico, señaló que ya se pone a punto con diversas rutinas, pero "dos meses dan para llegar fino y hacer goles, no correría todo el partido pero estaría en el lugar para meterla". En medio de toda esta situación, de su posible retorno a las canchas, cabe la posibilidad de que Martins juegue durante los próximos cinco meses en The Strongest, club que hace un par de años le había hecho una propuesta que desestimó porque tenía otros planes profesionales.

DATO

"La decisión de volver no es mía, pero si me llaman yo voy, siempre lo haría, la decisión depende de la FBF y del cuerpo técnico"

MARCELO MARTINS DECLARACIÓN A DEPORTE TOTAL

> Su último partido con la Selección fue ante Uruguay en el Centenario, el 21 de noviembre de 2023, cuando Bolivia perdió por 0-3.

Pero, se pudo conocer el interés de contar con el aporte de Martins.





EN ACCIÓN: Dos deportistas juegan el partido de esta modalidad que tiene características propias.

SUCRE ACOGERÁ EL CAMPEONATO INTERNACIONAL, CATEGORÍA OPEN, ENTRE EL 15 Y EL 18 DE MAYO

BOLIVIA PALPITA EL PANAMERICANO DE SQUASH 57

Competirán deportistas de más de siete países, la Selección Nacional presentará a su equipo completo.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Los mejores deportistas del continente competirán en el Campeonato Panamericano de Squash 57 que se realizará entre el 15 al 18 de mayo en las canchas del Complejo Municipal de Raquetas "Kevin Contrado Moscoso Ortiz", de Sucre. Bolivia albergará este evento reservado para 10 categorías tanto para damas como para varones

por segunda vez. En septiembre del pasado año, en el Complejo Municipal de Sarco, en Cochabamba, se desarrolló el primer Panamericano de Squash 57, bajo las reglas oficiales de la Federación Panamericana de este deporte. Este año, la Federación Boliviana de Squash solicitó al máximo ente internacional la organización del evento, pese a que el calendario

de este año ya estaba aprobado con anticipación y Ecuador había sido designada como sede.

"Pedimos nuevamente la organización por distintas razones, el Bicentenario de Bolivia, por ejemplo, ahora estamos en los últimos detalles para recibir la visita de los máximos exponentes del squash", afirmó Mirko Álvarez

presidente de la matriz nacional de squash.

El campeonato está reservado para la categoría Open Abierta, damas como varones en las modalidades de singles y dobles. "Será un torneo fuerte, como bolivianos nos presentaremos en las 10 categorías, porque somos locales", dijo Álvarez. Se espera la presencia de representantes de más de 10 países entre ellos Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Panamá, Estados Unidos, y el equipo local, Bolivia.

"Hablamos de la llegada de delegaciones numerosas que le darán el brillo correspondiente a este encuentro importante, que se desarrollará en nuestro país", prosiguió el dirigente.

"Tenemos la posibilidad de revalidar el título que conseguimos el año pasado. El boliviano nace con una raqueta debajo del brazo"

MIRKO ÁLVAREZ
TITULAR DE LA FEBOSQUASH

DATOS

> El raquetbol y el squash son dos deportes similares, aunque tienen algunas diferencias, que se refieren básicamente a las dimensiones de cancha, raqueta y pelota.

> Cada juego se disputa hasta 11 o 15 puntos, con la modalidad de un punto por cada "rally" disputado. Cuando hay empate 10-10 o 14-14, el jugador debe obtener una ventaja de dos puntos para ganar.

cuenta con cuatro canchas reglamentarias para jugar squash en singles y una para dobles, además de dos canchas en el Complejo de La Madona, pero éstas no tienen techo.

"Bolivia tiene canchas reglamentarias en Santa Cruz, Sucre, Cochabamba, en los demás departamentos, no contamos con escenarios deportivos para el squash y desarrollar sus campeonatos, estos escenarios son acondicionados", dijo.

Añadió que en La Paz aún no se cuenta con una asociación de squash, por lo que no hay campos deportivos para la práctica de esta disciplina, aunque algunas embajadas tienen canchas, pero son para el uso de los diplomáticos y no para empleo público.

SELECCIÓN

Para formar la Selección Nacional de squash, en los pasados días, en Sucre, se desarrolló el campeonato clasificatorio para todas las categorías, tanto femenina como masculina.

El titular de la Federación explicó que por cada categoría se puede inscribir a seis deportistas. Como quiera que Bolivia es anfitriona, la nómina se dará a conocer hasta el martes 15, pues el tema económico frustra a muchos deportistas, ya que el precio de inscripción por representante es de 150 dólares y varía de acuerdo con la categoría.

"Cuando viajamos al exterior, el equipo boliviano es reducido, porque también debemos pensar en pasajes", agregó Álvarez.

LAS CANCHAS

El Complejo Municipal de Raquetas, en Sucre,



ESPECTÁCULO: La dinámica de este deporte genera la atención en el país.

CERRO PORTEÑO GOLEÓ A LA ACADEMIA EN LA "NUEVA OLLA"

BOLÍVAR CAE SIN ATENUANTES

El partido tuvo el sello de Torres con su triplete y dos golazos de Ramiro Vaca en la "Nueva Olla" azulgrana.

JHONY MOLLINADO A.
La Prensa

Bolívar cayó sin atenuantes en su debut en la Copa Libertadores, anoche ante Cerro Porteño (2-4), que dio la vuelta al marcador gracias a errores defensivos de los celestes con Jonatan Torres que fue efectivo al anotar tres goles del local.

El cuadro boliviano ganaba el partido con un golazo de Ramiro Vaca pero poco a poco cedió espacios para terminar derrotado en la "Nueva Olla". Cerro Porteño ingresó como una tromba, dispuesto a llevarse por delante a Bolívar. En parte lo logró en los primeros minutos del partido, porque las sucesivas jugadas de ataque no pudieron materializarse.

Los primeros 15 minutos fueron favorables al plantel local que no pudo anotar, mien-

tras poco a poco, los celestes se pusieron a tono con el partido.

A los 17', una espectacular "tijera" de Ramiro Vaca, luego de una serie de rebotes en el arco de Cerro Porteño le permitió festejar al cuadro celeste en

Asunción, mientras los hinchas del cuadro local no entendían lo que sucedía en el partido.

Fueron los mejores momentos de Bolívar, a los 24', "Tonino" Melgar con otro remate que salió ligeramente desviado, estuvo a punto de darle otra alegría al conjunto boliviano.

Los jugadores "académicos" intentaron mantener la calma, mientras Cerro Porteño comenzaba a descontrolarse, sus jugadores apelaron a la pierna fuerte para intentar frenar al visitante.

Alan Benítez, por la derecha fue uno de los que más se proyectó con peligro. Y, cuando se jugaban los descuentos, a los 47, un desborde por la derecha



DISPUTA: Matheus de Araujo domina el balón ante la marca de Giménez.

"Buscamos el triunfo desde el inicio, fue un resultado justo".

JONATAN TORRES
ARIETE DE CERRO

encontró mal parada a la zaga celeste, Jonatan Torres recibió el balón y con un potente derechazo superó a Lanzillota para lograr un empate muy celebrado en la "Nueva Olla".

En el segundo tiempo, al minuto de iniciado el partido, nuevamente Torres subió al marcador al aprovechar un centro desde la derecha. Bolívar intentó reaccionar con un cabeza-

zo de Sagredo fue desviado por Fernández. A los 60 minutos, se cayó Bolívar luego de que un centro de Benítez encontró la cabeza de Torres que fue preciso para anotar el 3-1.

Después del tercer tanto, Cerro Porteño buscó el cuarto que llegó mediante Jorge Morel tras una serie de desaciertos defensivos de Bolívar.

Sobre el final, Bruno Sávio perdió los estribos y fue expulsado por un pisotón a Piris.

Y, a un minuto del final del partido, Ramiro Vaca anotó otro golazo con un certero remate con efecto que se metió en el arco de Cerro Porteño.

DATO

> La Conmebol dio un impulso a la lucha contra el racismo, discriminación y violencia, antes del partido los jugadores de ambos equipos posaron en el centro de la cancha con ese lema.



CERRO PORTEÑO BOLÍVAR

SÍNTESIS

Cerro Porteño formó con: Roberto Fernández; Alan Benítez, Jorge Morel, Federico Carrizo (W.Viera), Guillermo Benítez, Gabriel Aguayo (Lucas Quintana), Bruno Valdez (S. Araujo), Gustavo Velásquez, Robert Piris, Jonatan Torres (A.Soñora), (F.Rodríguez) y Gastón Giménez.

DT. Diego Martínez

Bolívar alineó con: Federico Lanzillota, Yomar Rocha, Miguel Torrán (Erwin Saavedra), José Sagredo, Jesús Sagredo; Leonel Justiniano, Robson Matheus de Araujo (Ervin Vaca), Ramiro Vaca; Carlos Melgar (Bruno Sávio), Fabio Gomes, Patricio Rodríguez (John Velásquez).

DT. Flavio Robatto

Expulsado: Sávio (B)
Árbitro: Alexis Herrera (Venezuela)

Goles: R.Vaca (B)17 y 89', Torres (CP)47', 48' y 60', Morel (CP)71'.

NACIONAL POTOSÍ LUCHA Y GANA CON ESFUERZO A INDEPENDIENTE

Nacional Potosí mostró su pegada en el segundo tiempo y logró anoche un meritorio triunfo en su debut en la Copa Sudamericana sobre Independiente de Avellaneda, por 2-0.

Los potosinos tuvieron que luchar bastante para anotar los goles en la etapa final, porque tuvieron a un rival que se mostró con bastante orden en la cancha y que intentó mediante la vía del contragolpe hacer daño al cuadro local.

En el primer tiempo, los potosinos buscaron el arco contrario con ímpetu más que con fútbol, ante un cuadro visitante que se defendió con bastante acierto.

En la etapa final, el equipo argentino intentó sorprender con un remate fuerte del chileno Felipe Loyola que dio en el travesaño. Minutos

más tarde, Hugo Rojas casi amargó al "Rojo" con un tiro que pasó muy cerca tras una floja salida de Rey.

A los 21 minutos del complemento, un largo centro de Andrés Torrico que consiguió bajar en la puerta del área ante el defensor Sebastián Valdez, y de manera posterior un certero cabezazo de Ábrego le dieron la ventaja por 1 a 0 a Nacional Potosí bajo una intensa lluvia.

El local jugaba mejor y se notaba con más resto físico.

En el final del partido, ante un Independiente completamente vencido, Diellos saltó más que todos tras el centro desde la izquierda de Duván Palacios y, sin marca ni resistencia, selló el triunfo por 2 a 0 con un certero cabezazo al fondo de las redes.



GOLEADOR. Ábrego celebra el primer tanto del partido en Potosí.

DATO

> Los hinchas que asistieron al estadio Víctor Agustín Ugarte celebraron el triunfo del cuadro local, no obstante la lluvia que fue muy intensa.



NACIONAL P. INDEPENDIENTE

SAN ANTONIO RECIBE AL "REY DE COPAS"

Tras casi un año de anotarse en la fase de grupos de Copa Libertadores, San Antonio cosechará su primer fruto tras ese inmenso logro: su debut absoluto en Copa Libertadores 2025, cuando hoy desde las 18:00 reciba a Olimpia, de Paraguay, en el estadio Félix Capriles, por el grupo H.



SAN ANTONIO



OLIMPIA



Félix Capriles
Ciudad:
Cochabamba

18:00
(HB)